

Gaceta del Gobierno de Tamaulipas.

Victoria de Tamaulipas, Abril 28 de 1842.

Gobierno general.

Gobierno de Tamaulipas.

Francisco Vital Fernandez Gobernador del departamento de Tamaulipas.

Por el ministerio de hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. Presidente Provisional de la Republica Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Antonio Lopez de Santa Anna, General de Division Benemerito de la Patria, Presidente provisional de la Republica Mexicana, á todos sus habitantes, se ha servido decir: Que considerando que si bien por la ley de 20 de junio de 1837, se permitió la extraccion de pastas de oro y plata por los puertos de Guaymas y Mazatlán imponiendoles el derecho de un ocho y sesenta y un centavos de peso por ciento á las primeras, y de un diez y cinco centavos por ciento á las segundas, se ha eludido frecuentemente el pago de este por las extracciones clandestinas: que sin embargo de que por decreto de 10 de noviembre ultimo que redujo aquel derecho á solo un siete por ciento aun se han continuado las extracciones de contrabando; y que por decreto de esta misma fecha debe restablecerse la Casa de moneda de Hermosillo, con cuya apertura deben cesar los permisos de extracciones de oro y platas pastas; en uso de las facultades que me concede la 7.^a de las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los Representantes de los Departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.^o El oro y platas pastas que se extraigan por los puertos de Guaymas y Mazatlán, solo pagarán por unicos derechos un cinco por ciento.

Art. 2.^o El mismo dia que se abra la casa de moneda mandada restablecer en Hermosillo, cesarán los permisos concedidos para la extraccion de dichos metales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Mexico, á 16 de febrero de 1842.—Antonio Lopez de Santa Anna.—Por mandado de SE., Y. Trigueros, ministro de hacienda.”

Y lo comunico á VE. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios libertad. Mexico febrero 16 de 1842.—Trigueros.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique en esta capital y en todos los demas pueblos del departamento, circulandose á quienes toque cuidar de su servancia.

Ciudad Victoria abril 27 de 1842.—Francisco Vital Fernandez.—José Antonio Fernandez, secretario.

Ministerio de hacienda. Seccion 4.^a
El Exmo. sr. presidente provisional de la republica se ha servido espedir el decreto que sigue.

“Antonio Lopez de Santa Anna, general de division, benemerito de la patria y presidente provisional de la republica mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que considerando los graves perjuicios que resultaron al comercio y á todos los giros por la falsificacion de la moneda de cobre que acaba de extinguirse, y que para evitar la de la nueva, son necesarias algunas medidas que ha indicado el pleno conocimiento de las causas que motivaron aquel desorden; he tenido á bien decretar, en uso de las facultades que me concede la 7.^a de las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los Representantes de los Departamentos, lo que se previene en los artículos siguientes.

1.^o En lo sucesivo, en toda clase de negocios y transacciones de particulares no se pagará ni exigirá mas que una déci-



ma parte en moneda de cobre, y las nueve décimas en plata, á no ser que haya un convenio expreso entre los interesados para verificarse en otra proporción de una y otra moneda.

2.º En todos los pagos que se hagan al Gobierno por cuenta de las Rentas de la Nación ó que él hiciere, se observará la misma proporción.

3.º Se exceptúan los derechos que se satisfagan al gobierno, procedentes de las aduanas marítimas, que continuarán pagándose en plata, como esta mandado, ya sea en los puertos, ó ya en la tesorería general, á beneplacito del mismo. Por tanto, mandado se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno Nacional en Mexico. á 26 de febrero de 1842.—Antonio Lopez de Santa Anna.—Por mandado de SE. Y. Trigueros Ministro de Hacienda.”

Y lo comunico á V.E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios y libertad. Mejico febrero 26 de 1842.—Trigueros.—E. S. gobernador de Tamaulipas

Prefectura del Norte de Tamaulipas.

Exmo. Señor Con fecha del próximo pasado me dice el Sr. Prefecto del partido de Ciudad Guerrero que sigue.

“Largo sería para mi referir y sumamente molesto para V.S. enterarse, si me propusiera instruirle particularmente de cada uno de los diferentes partes de indios que se me han comunicado de Ciudad Guerrero, de esta villa, y de la de Laredo. Por lo mismo me bastará decirle que no ha pasado ni un solo dia, y si se quiere ni una sola hora despues de la estada de vs. en esta en que no se me halla participado que aquel barbaro y atroz enemigo ejerce toda clase de depredaciones en los campos, y aun ha tenido el atrevimiento de introducirse á los pueblos de noche y furtivamente. Anoche mismo, por las demostraciones que se han observado hoy y por el seguimiento de la huella, se ve que se metió una partida de ocho indios hasta las primeras viviendas de esta villa; que la observaron, cometieron algunos pequeños robos y se largaron como de su costumbre. Se destacó en consecuencia una partida de diez hombres en su seguimiento unicos que se pudieron montar, y ahora se ocupan con actividad las autoridades de preparar

otra que salga á reconocer el campo en que batieron unas carretas de esta villa que venian de Sabinas. Pero los recursos de remonta se escasean tanto que ya es preciso que en lo sucesivo nos conformemos en que no podrá salir ningun hombre si no es pie á tierra y por lo mismo á muy corta distancia en que jamas se podrá escarmentar al enemigo.—¡Triste, tristisima situacion es la de estos desgraciados pueblos dignos por mucho tiempo de mejor suerte! A vs. le consta presencialmente y por ello no puedo dejar de suplicarle se sirva dirigir, ó mejor dicho, repetir sus pedidos para que se mejore en lo posible. Si esto desgraciadamente no sucede, la emigracion de estos vecinos es tan segura como justa porque ya no tiene lugar el sufrimiento. No es lo mas sensible el abandono casi general de los mexicanos intereses que han quedado, ni tampoco el que por lo mismo los des ya no encuentren medios honestos para subsistir; pero si lo son las contingencias que se suceden unas á otras en los caminos, en los campos, y habiéndose poblaciones ocasionadas por los robos. Esta clase de males que cada dia crecen mas y mas exigen eficaces remedios. A nuestras autoridades, Señor Prefecto, es verdad no les es dado ministrarlos, pero si les es de procurarlas de quien los tiene y puede darlos, y es preciso por nuestra parte no omitir paso ni fatiga alguna. Por la mia no dejaré de hacerlo en cuanto pueda de mi ningun alcance; y estoy muy seguro, á ciencia de su conocido amor á estos pueblos, que vs. hará otro tanto con la mejora de las abundantes luces que posee, el grande influjo que tiene su individuo y la representacion que ejerce en los negocios su autoridad. A la vez podrá estar ya reunida nuestra Exma. Junta departamental, que compuesta de los mejores ciudadanos de Tamaulipas, con pleno conocimiento vivo de nuestra situacion unido su voto al del Exmo. Sr. Gobernador que tambien lo tiene y nos ha prodigado su proteccion podrán elevar sus consecuentes pedidos al Supremo Gobierno Nacional y obtener de su paternal clemencia si no el remedio al menos el alivio de aquellos. Por esto anhelo, como de mi deber, en favor de los pueblos de mi cargo: asi lo exigen de mi conciencia y mis obligaciones á la sociedad y á los hombres, y faltaria á unas y otras si asi no lo hiciera á la presente, y no lo continuara haciendo en



La Gaceta.

lo futuro mientras guarde la posesion en que me hallo.— Ahora propondria medios con que se podria ocurrir á aquellos repetidos males; pero me abstengo de hacerlo porque los padres de nuestros pueblos se hallan al frente de sus negocios, conocen con evidencia sus padecimientos y sabrán hacer con sabiduria las convenientes y necesarias solicitudes para la reparacion de aquellos.— He estendido sr. Prefecto en esta nota mas que lo que debiera: no era mi fin molestar tanto la ocupada atencion de VS. con la repeticion de las cosas que de jo solamente indicadas; mas cuando me toca decir algo sobre esta clase de asuntos, mi deseo no conoce limites y mi pluma corre insensiblemente aunque verdades con demasiada torpezca. Por esto me tomo la libertad de suplicar á la prudencia de vs. se sirva disimular los defectos de ella, y aceptar la reproduccion de mi memoria con el cariño y singular consideracion.”

Y lo traslado á VE. para su conocimiento para que en el tristisimo relato que contiene el Sr. Prefecto, para que penetrandose de la actual situacion de esos pueblos, se ocupe de tomar medidas que sean capaces de mejorar su suerte, pues de lo contrario es de temer que se fundamente que se efectue la traslacion de familias ó despueble que indica el espresado subprefecto y que ya tiene pedido oficialmente el pueblo de Laredo.

Con tal motivo dignese VE. aceptar las protestas de mi mas distinguida consideracion y respeto.

Dios y libertad. Matamoros Abril 8 de 1842.—Jesus Cardenas.—Alvino Cortina, secretario interino.—Exmo. Señor Gobernador del departamento de Tamaulipas.

Gobierno de Tamaulipas.

He trasladado al conocimiento de la Exma. Junta Departamental la nota de VS. de 8 del corriente en que me traslada la que le dirijió el sr. subprefecto del partido de Ciudad Guerrero haciendole una pintura tristisima de la situacion á que se hayan reducidos los pueblos fronterizos.

No dudo que la Exma. Corporacion cuyos ilustrados deseos abundan en ideas del bien y felicidad del departamento al ver el cuadro lastimoso que guardan nuestros

hermanos, dictará providencias que alivien sus padecimientos aunque no se restablesca del todo, y no dude VS. que interesado altamente en poner remedio á tanto mal, secundaré aquellas con todo el apoyo de mi autoridad, aunque con la esperiencia de que hasta hoy, han sido ineficaces todos mis esfuerzos.

Oportunamente comunicare á VS. el resultado, y en el entretanto reciba las nuevas seguridades de mi obsequioso aprecio.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria Abril 23 de 1842.—Francisco Vital Fernandez.—José Antonio Fernandez, secretario.—Sr. Prefecto del Distrito del Norte.

Gobierno de Tamaulipas.

Tengo el sentimiento de acompañar a VS. original la comunicacion que me dirijió el sr. prefecto del distrito del Norte en la cual está inserta la del sr. subprefecto del partido de Ciudad Guerrero que hace una pintura lamentable de la situacion horrorosa á que los pueblos fronterizos se ven reducidos, merced á la guerra cruel y sangrienta que ahora y hace mucho tiempo ha tenido que sostener contra los indios barbaros.

Por una desgracia bien sensible el cual que presenta el subprefecto de Ciudad Guerrero es demasiado cierto, y no podia ser de otro modo, despues de que por un considerable numero de años son presa del exterminio y desolacion de aquel feroz enemigo; siendo mas bien admirable que despues de tanta victima sacrificada por aquellos, y de un continuo choque, aun permanezcan aquellos habitantes en sus hogares cuando cualesquiera otros ya los habrian abandonado, despues de tener la ciencia que circunscritos á solos sus propios recursos, era imposible que tarde ó temprano dejaran de sucumbir.

Por mi parte son bien publicos los continuos esfuerzos que he hecho en favor de aquellas poblaciones y las del interior á donde el indio ha estendido sus hostilidades en estos ultimos meses: tengo la triste esperiencia de que han sido hasta hoy ineficaces, tanto por lo limitado de mis facultades, como por que escaso de recursos de que disponer, no me ha sido dado otra cosa que representar al Supremo Gobierno: mas no obstante esto, supuesto que los pueblos confian en la sabiduria y patriotismo de



La Gaceta.

la Exma. Junta Departamental, puede VS. asegurarme mi mas eficaz cooperacion en las disposiciones que tenga á bien dictar, pues que en ello no haré mas que cumplir con uno de mis mas sagrados deberes, y con los mas ardientes deseos de mi corazon.

Reproduzco á VS. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Abril 23 de 1842. — Francisco Vital Fernandez. — José Antonio Fernandez secretario. — Sr. Presidente de la Exma. Junta departamental

Junta Departamental de Tamaulipas.

Exmo. Sr. — Estando dispuesto por decreto del Supremo Gobierno, que el valor de las tierras valdías, sea el de diez reales por cada acre en la republica; y animada la Junta de los mas vivos deseos por el aumento de la poblacion y cria de ganados en el departamento, que no duda, se disminuirian, de llevarse á efecto el relacionado decreto, impracticable principalmente en las actuales circunstancias; acordó en sesion del 22 del corriente, se transcribiese á VE. el dictamen de la comision, con que se conformó, y aprobó en la misma sesion que es como sigue.

“Exmo. Sr. — Mientras que la crueldad y barbarie de los indios salvajes, consumen nuestros ganados y asolan los ranchos matando hasta los niños, es un recurso de mucho consuelo, internarse los hombres y los ganados á los agostaderos del centro. En este hay muchos valdíos; pero ya sea por un error de calculo, ya por un resultado aproximativo, sino fijo, muchas personas que podian comprar tales valdíos, para usar de ellos con sus ganados, no dan un paso persuadidos de que es un valor demasiado el pagar á diez reales un acre de tierra. — Y en realidad, á la comision parece que el valor de dos mil noventa y siete pesos por el sitio de ganado menor, y el de una caballeria de tierra en ciento treinta y tres pesos, tres reales, es verdaderamente excesivo en Tamaulipas, que por lo comun no pasan los sitios dichos de dos cuartas á tres cuartas partes á lo sumo. Pues computados por acres, resultan en

aquel valor, conforme á las aclaraciones hechas por el Supremo Gobierno Nacional para el cumplimiento del decreto del Congreso General de la Republica, en 839 el 1.º de Junio. — Conciben muchos que ese ácre, es una pequeñez insignificante de terreno, acostumbrados á ver y poseer porciones y sitios de tierra con bastante estension. Esto los retrahe, de promover la denuncia ó compra de esos valdíos; y así la Nacion carece de esos fondos, y el departamento está menos poblado. — Acaso y sin acaso, dejando el valor de nuestras tierras departamentales, en el Estado antiguo, en que se abrió puerta á la colonizacion, y exigiendo solamente el valor comun de las porciones ó sitios, como entre nosotros se ha acostumbrado, se decidirán muchos sugetos á poblar los valdíos que hoy ó nadie disfruta. — gozan aquellos á quienes les si rruos por qu poseen cuantiosos Se fomentará de esa suerte la on y la cria de ganados, que por falta de buenos y pro staderos. — Esto basta para á VE. que el sr. Molano en la pro gion que VE. se dignó admitir y de que ncargó á la comision especial que habla, retende si no un bien general del Departamento, por cualquier aspecto que se le observe. — Por lo que, la comision sugere respetuosamente á la ilustrada deliberacion de VE., la siguiente. — Proposicion unica. Se pedirá al Supremo Gobierno Nacional, por medio del de este Departamento, que el valor de los valdíos, se gradue en Tamaulipas por sitios y porciones, como se acostumbró desde su fundacion, y segun los precios corrientes en este pais, y no á diez reales el acre, como determinó el decreto del Supremo Gobierno.”

Y por acuerdo de la propia Junta, tengo la honra de insertarlo á VE., al reproducirle las seguridades de mi justo aprecio y debida consideracion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Abril 23 de 1842. — Juan Nepomuceno Molano, presidente. — Por falta de secretario, Tiburcio Lopez, oficial mayor. — Exmo. Señor Gobernador de este departamento, General de brigada, Don Francisco Vital Fernandez.

Impreso por Francisco Garcia.

